



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 312-2015-UNAM

Moquegua, 23 de Abril del 2015

VISTO:

El Informe N° 0100-2015-OEF-VPADM/CO-UNAM, de fecha 17.03.2015; Informe N° 325-2015-OPD/UNAM, de fecha 15.04.2015; Informe N° 166-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 20.04.2015; Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 22.04.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato;

Que, el contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios, deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Que, con Informe N° 0100-2015-OEF-VPADM/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Economía y Finanzas, solicita la Ampliación de Contrato a partir del mes de Abril a Junio de la Srta. Diana Susana Llayqui Aro, como Asistente Administrativo para las funciones de Asistente de Tesorería, la cual viene prestando sus servicios desde el mes de Junio del 2014;

Que, con Informe N° 325-2015-OPD/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite Certificación Presupuestal N° 526, por Locación de Servicios a favor de la Srta. Diana Susana Llayqui Aro como Asistente de Tesorería, por el periodo de Abril y Mayo del 2015, con el monto total de S/. 2,400.00 nuevos soles, que comprende S/. 1,200.00 nuevos soles por cada mes;

Que, con Informe N° 166-2015-DIGA/CO/UNAM, el Director General de Administración, hace de conocimiento al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, que a solicitud del Jefe de la Oficina de Economía y Finanzas, para el desarrollo normal de sus labores de asistencia en la Unidad de Tesorería, de la Universidad Nacional de Moquegua, requiere la contratación vía Acto Resolutivo de la Srta. Diana Susana Llayqui Aro;

Estando a las consideraciones precedentes, y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, y lo acordado en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 22.04.2015, contenido en el Acuerdo N° 276-2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la contratación por la modalidad de LOCACIÓN DE SERVICIOS, a favor de la Srta. DIANA SUSANA LLAYQUI ARO, como Asistente Administrativo en la oficina de Economía y Finanzas, por los meses de Abril y Mayo, con una retribución mensual de S/. 1,200.00 nuevos soles, conforme Certificación Presupuestal N° 526.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPTAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

Abog. Oscar Leonidas Lagoz Calsin
SECRETARÍA GENERAL (e)